



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

Decreto Exento: N°1521.

Aprueba Ordenanza N° 4.

Puqueldón, 20 de noviembre 2017.

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 4709 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba acuerdo N° 92 de fecha 29 de noviembre de 2016, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 159-2016-P-A de fecha 04.11.2016, El Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Alcaldicio n° 4829 de fecha 06.12.2016 que otorga facultad de firmar "Por Orden del Sr. Alcalde", El Artículo 41° y siguientes del DL. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular anualmente los Derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, dicto lo siguiente:

1.- **APRUEBESE**, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, que a continuación se detalla:

TITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1°:

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar los usuarios que obtengan de la municipalidad una concesión, un permiso o un servicio.

TITULO II: LIQUIDACION Y PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 2°:

Cada Departamento o Unidad Municipal confeccionará la liquidación de los derechos que procedan según se establece en esta ordenanza y los darán a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago a la Tesorería Municipal, dentro del plazo que se señale.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijara para el ultimo día del mes en que se efectuó el giro, salvo en aquellos casos en que la propia Ley fije otro plazo.

En cada situación se dejara testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con la indicación del boletín de su ingreso y la fecha de la cancelación.

TITULO III: DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3°:

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal pagado indebidamente deberá ordenarse por decreto alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente. Copia del derecho de devolución se remitirá al departamento respectivo, para su conocimiento, anotación y fines pertinentes.

Los contribuyentes que por cualquier causa del ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltare para enterar el periodo pagado.

La devolución se efectuará sin reajustes ni intereses de ninguna especie.

ARTICULO 4°:

Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza que se encuentran expresados en unidades tributarias, se liquidarán ajustándose al entero superior más próximo.

TITULO IV: DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 5°:

1.- La Municipalidad cobrará una tarifa anual por el Servicio de extracción de residuos domiciliarios, la cual será determinada y sancionada por Decreto Alcaldicio en el mes de Mayo de cada año y regirá por el periodo Julio a Junio del año siguiente y se cobrará en forma semestral, el cual será incorporado y cobrado en conjunto con las patentes Municipales y en el cobro de Contribuciones de Bienes Raices.-

ARTICULO 6°:

Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros distintos a los indicados en los artículos 6 y 9; y siguiente del D.L.3063, pagarán por concepto de derechos municipales los siguientes valores.

1.- Retiro de basura, desperdicios y/o escombros de industrias, comercio, particulares, sin considerar:

a) residuos solidos domiciliarios.

b) residuos industriales.-

c) residuos químicos y contaminantes

30%

U.T.M.

2.- Retiro de ramas, hojas, pasto u otros provenientes de jardines, por metro cúbico **20% U.T.M.**

3.- Por el depósito de residuos sólidos antes señalados, en el vertedero municipal, se establece un cobro de **15% U.T.M** por metro cúbico hasta cinco metros cúbicos. Por volumen mayor, el cobro se rebajara en un **10%** del valor total.

Para aquellas personas naturales o jurídicas que hagan uso del vertedero para depósito de estos residuos en forma habitual, se podrá suscribir un convenio de pago mensual de derecho, renovable anualmente, previa garantía por un monto de **4 U.T.M.**

4.- Limpieza de sitios eriazos, por metro cúbico: **2 U.T.M**

ARTICULO 7°:

Los servicios por trabajos especiales pagarán los siguientes derechos municipales-

1.- Retiro de vehículos en la vía pública, kioscos, letreros u otros **25% U.T.M**

TITULO V: DERECHOS SOBRE TRANSITO VEHICULAR Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 8°:

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso público en los casos señalados en la Ley de Transito N° 18.290, Plano Regulador y demás formas legales aplicables estarán grabados con los siguientes derechos semestrales previa autorización municipal (Alcalde y Concejo)

- 1.- Vehículos de carga y pasajeros buses y taxi buses, por vehículo **2 U.T.M**
Los vehículos de emergencia, municipales y fiscales quedaran exentos de este tributo.
Las zonas de estacionamiento serán determinadas mediante decreto alcaldicio fundado y demarcadas por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de la comuna.

ARTICULO 9°:

Los servicios municipales para cualquier trámite que no sea el otorgamiento del permiso de circulación cancelarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Verificación de número de motor, transferencias, clasificaciones y otros afines. **10% U.T.M**
2.- Permiso provisorio de circulación (art. 14 Ley 3.063) por día **5% UTM**
3.- Circulación de vehículos de cargas especiales y sobre la norma (Lanchas, cargas especiales y otras no indicadas), mas daños que ocasionen: **50%U.T.M**

ARTICULO 10°:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Duplicado de permiso de circulación por pérdida, transferencia u otra **10% U.T.M**
2.- Cierre de calles u ocupaciones de pista de circulación (diario) **1 U.TM**
- Se excluye del pago de los derechos de cierre de las calles por ocupación, que realicen Servicios Públicos o Municipales

Los derechos incluidos en el presente artículo, no incluyen los costos de las especies valoradas o de las señaléticas.

ARTICULO 11°:

Los servicios de bodegaje respectivo de vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos municipales por mes o fracción:

- 1.- Motos. Motocicletas, bicicletas **30% U.T.M**
2.- Automóviles y furgones utilitarios **75%**
U.TM
3.- Vehículos de tracción humana o animal (alimentación de animal responsabilidad del propietario) **30% U.T.M**
4.- Camiones, camioneta, buses y microbuses **100%**
UTM
5.- Maquinaria pesada, (buldózer, tractores) **1,5**
U.T.M

TITULO VI: DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES, PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES Y OTROS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 12°:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes Derechos Municipales, por día, a menos que se especifique otra periodicidad.

1.- Funcionamiento de circos y parques de entreteniones	1 U.T.M
2.- Venta de frutas y verduras de temporada	5% U.T.M
3.- Carreras a la chilena y torneos	10% U.T.M
4.- Ferias Artesanales, de juguetes, libros, vestuarios proporcionales y similares	10%
U.T.M	
5.-Espectaculos artísticos y deportivos	50%
U.T.M	
6.- Autorización especial y transitoria para expendido de bebidas analcoholicas, en clubes sociales, deportivo y otros	50% U.T.M
7.- Cartola Ley de Alcoholes Nª 19.925	5%
U.T.M	
8.- Autorización especial transitoria para expendido de bebidas alcoholicas en Clubes y sedes sociales, Junta de Vecinos y otros según el Art. 19 Ley 19.925 Inciso tercero por día de funcionamiento para personas naturales	80%
U.T.M	
9.- Venta de casas comerciales no instaladas en la comuna, de cobertura Nacional	8
U.T.M	
10.-Venta de casas comerciales no instaladas en la comuna, cobertura Regional	4
U.T.M	
11.- Autorizaciones para remates	4 U.T.M
12.- Funcionamiento de locales transitorios	
a) Fonda y ramadas, por 1 día	1
U.T.M	
Por un día, si funciona más de un día	70%
U.T.M	
b) Módulos parque municipal, a excepción de actividades organizadas, patrocinadas o auspiciadas por el Municipio.-	
20%U.T.M	
c) Puestos de chicha, cervezas artesanales y otros	30% U.T.M
d) Arriendo Parque Municipal a Particulares por dia	4
U.T.M	
13.- Funcionamiento de Kioscos	2% U.T.M
14.-Otras actividades comerciales en circunstancias especiales como festividades patrióticas, religiosas y comunales	15%
U.T.M	

15.-El Arriendo de recintos municipales será por hora y tendrán el siguiente cobro:

a) Estadio Municipal, por uso de cancha sintética, por hora incluido el uso de camarines y duchas

- En horario diurno (de 08:00 a 17:00 horas) 30%

U.T.M

El horario diurno se extenderá hasta las 21 horas en los meses de Diciembre, Enero y Febrero

b) Utilización gimnasio con luz natural y duchas, por hora, para actividades deportivas 10%

U.T.M

c) Utilización con luz artificial y duchas, para actividades deportivas 20%

U.T.M

d) Para actividades políticas, previa autorización del Alcalde, por hora (se excluyen del pago las instituciones de deportes locales, las cuales tendrán derechos a una hora a la semana)

50%UTM.

e) Utilización cancha de césped, por hora 10% U.T.M

16.- Arriendo de maquinarias y otros pagaran los siguientes valores, por hora

a) Transporte de ripio y otros con camión 7% U.T.M por KM

b) Arriendo hora máquina retroexcavadora, excavadora, motoniveladora y

Tractor desbrozador

U.T.M

c) Conexión a red alcantarillado

1.5

U.T.M

d) Servicio uso alcantarillado

5% U.T.M

ARTICULO 13°:

En caso de lo indicado en la letra D, N° 12 y letra D, N° 15 del artículo 12, los solicitantes deberán rendir caución a nombre de la I. Municipalidad de Puqueldón por el equivalente a 5 UTM, que servirá para prevenir posibles daños a recintos o a la propiedad pública o privada de la comuna.

ARTICULO 14°:

a) Por utilización de espacios cerrados de propiedad municipal, excepto recintos deportivos, para eventos de cualquier tipo, por hora 0,05 U.T.M

El municipio podrá rebajar el monto del cobro de derechos municipales por uso de cancha sintética, césped y gimnasios a organizaciones deportivas serie adultos y dejar exentas de pago a las asociaciones que realicen campeonatos en series menores y/o entrenamientos de escuelas deportivas, previa solicitud debidamente fundamentada.

TITULO VII: DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 15°:

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagara los siguientes derechos Municipales:

1.- Letreros, carteles o avisos, por semestre	
a) Luminosos	10% U.T.M
b) No luminosos	10% U.T.M
c) De madera Nativa, tallados, con identidad chilota	5%
U.T.M	
2.- Propaganda con altoparlante, diario	15%
U.T.M	
3.- Instalación de lienzo, semanal o fracción	10%
U.T.M	
4.- Hombre-Publicidad (disfraz u otros) semanal o fracción	10%
U.T.M	
5.- Propaganda especial no señalada, semanal o fracción	10% U.T.M
6.- Derecho a propaganda en los recintos de propiedad municipales, estadios o gimnasios por metro cuadrado:	
a) Diario	2% U.T.M
b) Semanal	10% U.T.M
c) Mensual	25% U.T.M
d) Semestral	60% U.T.M

Se excluye del pago de estos derechos de publicidad, lo que realicen los servicios públicos o Municipales, para difundir eventos o programas artísticos, deportivos, culturales, sociales y otros.

TITULO VIII: DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 16°:

El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Comercio Ambulante a pie:	
a) Diario	10% U.T.M
b) Semanal	15% U.T.M
c) Mensual	30% U.T.M
2.- Comerciantes de Vehículo, en circulación	
a) Diario	15% U.T.M
b) Semanal	40% U.T.M
c) Mensual	1
U.T.M	
3.- Comerciantes Artesanales y otros no clasificados	
a) Diario	5% U.T.M

- b) Semanal
- c) Mensual

10% U.T.M
20% U.T.M

- 4.- Comercio en ferias libres, incluye ocupación de espacios públicos:
- a) **Diario** (a excepción de ferias promovidas por programas de Promoción de Salud y otras actividades del Municipio, en lo que dice relación con la venta de productos de huertos, invernaderos y otros.
10%UTM

TITULO IX: DERECHOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 17°:

Los servicios concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley General de urbanismo y Construcción contenida en el D.F.L 458 MINVU y lo establecido en el Plano Regulador Comunal:

- 1.- Subdivisiones y Loteos
 - a) Subdivisiones y fusiones **1.5% Avalúo Fiscal del terreno**
 - b) Loteos **1.5% Avalúo Fiscal del terreno**
- 2.-Obras Nuevas y Ampliaciones **1.5% del presupuesto**
- 3.- Alteraciones y Reparaciones de Obras menores y provisorias **1% del presupuesto**
- 4.-Planos Tipo, autorizados por el MINVU
 - a) Sector Urbano **1% del presupuesto**
 - b) Sector Rural **0.3% del presupuesto**
- 5.- Reconstrucciones **1% del presupuesto**
- 6.- Modificaciones de proyectos **0.75% del presupuesto**
- 7.-Demoliciones **1% del presupuesto**
- 8.- Aprobación de planos para ventas de piso **2 cuotas de ahorro de vivienda**
- 9.- Certificado de numeración, línea, recepción, venta Por pisos, etc. Sin perjuicio del costo del documento **5% U.T.M**
- 10.- Certificados de deslindes en conformidad al plano **5% U.T.M**
- 11.-Informes Previo+, por cada informe **5% U.T.M**

ARTICULO 18°:

La forma de determinar el monto de los presupuesto, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades respectivas, recargos y multas en construcción que se ejecutaren, sin permiso previo se regirán por las disposiciones del título III Capítulo 11, párrafo 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ARTICULO 19°:

Los servicios concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indican:

1.- Inspecciones técnicas solicitadas por los particulares	50% U.T.M
2.- Recepción de Construcción por etapas, a excepción de la recepción final U.T.M	1
3.- Estudios de anteproyectos	1 U.T.M
4.- Aprobación de conjuntos armónicos U.T.M	1

ARTICULO 20°:

La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagaran:

- a) Permiso por ocupación de espacio público, diario, para trabajos menores 5% U.T.M
- b) Derecho por metro cuadrado ocupado, diario 7% U.T.M

Para el cálculo de los metros cuadrados se considerará largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de la ocupación de Bien Nacional de uso público que indique el permiso. Se exceptúan las obras financiadas con fondos fiscales y municipales y las obras de infraestructuras sanitarias y eléctricas.

ARTICULO 21°:

Sin perjuicio de los establecido en el artículo precedente, el monto que resultare de aplicar por permisos de ocupación de Bienes Nacionales de uso público, correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad pública, cuyas obras ocupen efectivamente una superficie superior a 500 metros cuadrados de Bien Nacional de uso público y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, podrá disminuirse hasta en un 90%. Asimismo, tratándose de obras financiadas por el estado, se encontraran exentas de pago.-

Para optar a estos beneficios, las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde determinar la procedencia y monto de la rebaja.

ARTICULO 22°:

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

ARTICULO 23°:

Por remoción del pavimento, asfalto u otro material en calles o veredas a cargo del Ministerio de Vivienda de Castro deberá contar con su autorización en donde deberá dejar una boleta de garantía o vale vista, para efectuar la rotura de pavimento, vereda, acera según sea el caso, y se cobrará en forma diaria y hasta su reposición, la suma de **5% U.T.M** por metro cuadrado. En caso de remoción de pavimento o asfalto en calles a cargo del Municipio las autorizaciones serán dadas directamente por el Alcalde respectivo, teniendo un costo de **5% U.T.M**.

El incumplimiento del plazo otorgado para concluir con la reposición del área intervenida, tendrá un cobro por concepto de multa de **1 UTM** por metro cuadrado intervenido por cada día de retraso, monto que podrá variar de acuerdo a la evaluación técnica de la unidad respectiva en la relación a la intervención realizada, monto de la obra y retraso de la misma o de su reposición.

TITULO X: DERECHOS VARIOS

ARTICULO 24°:

Los servicios y permisos que se indican a continuación, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

1. Certificado varios, no especificados en los artículos anteriores	5% U.T.M
2. Informes técnicos por funcionarios municipales a petición de particulares	20% U.T.M
3. Copia autorizada del Planos Municipales sin incluir el valor de la copia	15% U.T.M
4. Copia autorizada de Decretos o Resolución Municipal por hoja	10% U.T.M
5. Copia Autorizada de Ordenanza municipal	15% U.T.M
6. Inscripción en el Registro de Contratista y/o de Proveedores Municipales	50% U.T.M
7. Inscripciones marcas de animales y carros de arrastre	20% U.T.M
8. Guía de libre tránsito, ganado mayor y menor por cada animal	10% U.T.M
9. Derechos varios no consultados en la presente ordenanza	30% U.T.M

Por concepto de Costos de Reproducción se pagarán los siguientes derechos:

a) Fotocopia, por hoja	\$ 30.-
b) Fotocopia doble cara, por hoja	\$ 50.-
c) Fotocopia o impresión a color, por hoja	\$ 150.-
d) Copia de información en D.V.D.	\$
500.-	
e) Copias en Pendriver.	\$
5.000.-	

Los costos de reproducción no considerados en esta ordenanza serán determinados por el Departamento o Unidad Municipal correspondiente de acuerdo al costo de mercado, previa evaluación de la Dirección de Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Unidad de Control.

ARTICULO 25°:

En casos calificados cuando la ley lo faculte, el Alcalde de la comuna podrá rebajar hasta en un 100% los derechos Municipales establecidos en la presente ordenanza, a las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artístico o deportivo y, en general las que por sus objetivos propios **no persigan fines de lucro**, previa presentación de solicitud debidamente fundamentada y dictación del respectivo decreto fundado que libera o rebaja estos derechos. Además el municipio se reserva el derecho de otorgar permisos con ocupación de espacios públicos o recintos municipales acorde a la naturaleza de la actividad o evento municipal a desarrollar.

ARTICULO 26°:

Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicara multas desde **1 a 5 U.T.M.**

ARTICULO 27°:

Derogase toda disposición anterior sobre la materia, a la dictación de la presente Ordenanza aprobada por este decreto.

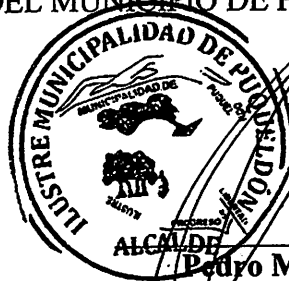
ARTICULO 28°:

Los derechos Municipales establecidos comienzan a regir a contar del primer día del mes siguiente posterior a su publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, CARABINEROS DE CHILE-RETEN DE PUQUELDÓN, JUNTAS DE VECINOS, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PUQUELDÓN.



Pamela Agüero Diaz
Secretaria Municipal



Pedro Montecinos Montiel
Alcalde

PAM/PAD/pad

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Juntas de Vecinos
- Reten de Puqueldón
- Encargado de Informática
- Oficina de Partes